



**CHARLA / CONSULTORIA
LABORAL DANZA | HIZKETALDI /
DANTZA LAN AHOLKULARITZA**

PRESENTACIÓN / AURKEZPENA

1. **Autónomos | Autonomoak**
2. **Nóminas y Seguridad social | Nominak eta gizarte-segurantza**
3. **Régimen de artistas | Artisten erregimena**
4. **Contratación | Kontratazioa**

5. **Otras cuestiones | Beste kontu batzuk**
 - Éste ha sido el orden del día que se nos ha propuesto para desarrollar en la charla de hoy y trataremos de ceñirnos al mismo, aunque, para seguir un orden más lógico para la exposición , preferiría seguir el siguiente orden:
 - 2 Nóminas y Seguridad Social, en general para a continuación hablar en concreto del Régimen de Artistas (3) . A continuación ,el sistema especial de autónomos , para acabar con las diferentes modalidades de contratación y otras cuestiones (4 y 5) .

Seguridad social y nóminas

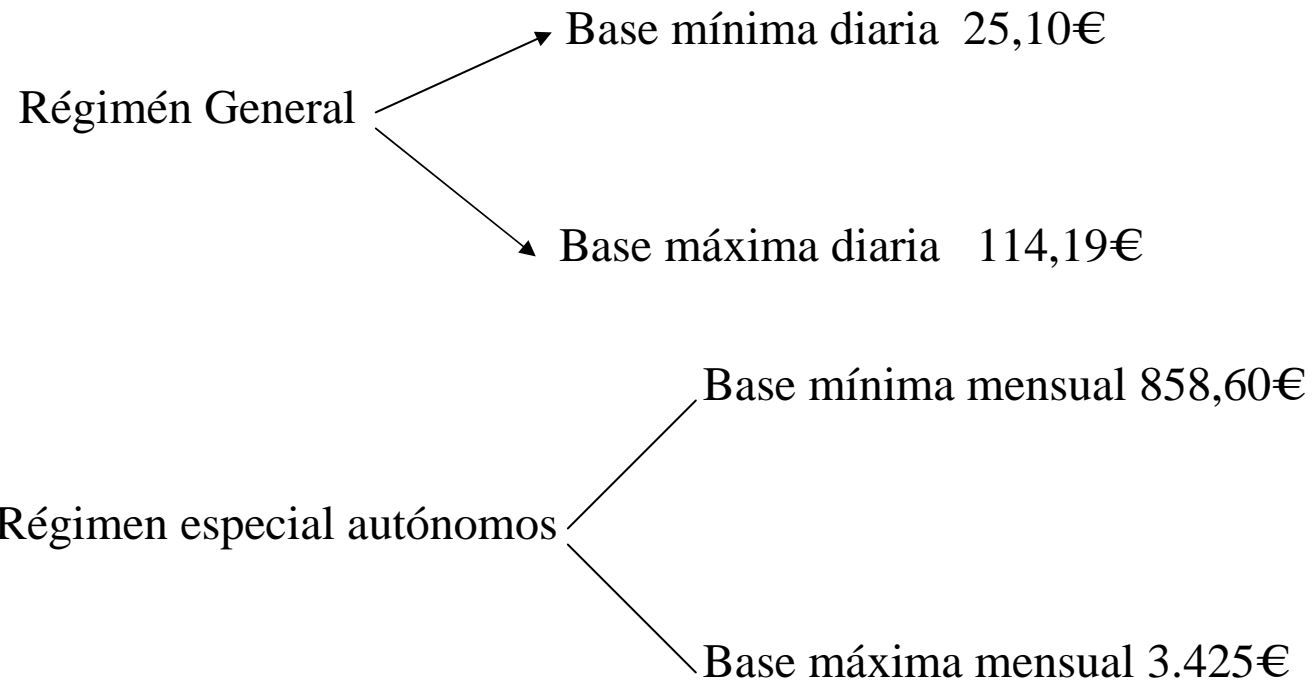
- La seguridad social permite la cobertura de diferentes contingencias : bajas por enfermedad, accidente, invalidez, maternidad, jubilación, pensiones viudedad....
- Se formaliza la relación con la seguridad social mientras dure la relación laboral
- ES OBLIGATORIO para los empresarios y para los trabajadores/as,

- Del sistema que vamos a hablar es el del Régimen General : aquí se incluyen el régimen de artistas y el régimen especial de autónomos.
- La relación con la Seguridad Social la establece el empresario(sea empresa sea autónomo) a partir del Alta en la Seguridad Social que lo formaliza el mismo día en que se empieza a trabajar.

MODELOS DE ALTA EN LA SEGURIDAD SOCIAL

- Régimen general de la Seguridad Social :
Alta : TA2/S. Baja : TA2/S Simplificado.
- Régimen especial autónomos : TAO521

BASES MÍNIMAS Y MÁXIMAS DEL RÉGIMEN GENERAL Y DEL DE AUTÓNOMOS



Tipos de cotización Régimen General

- En desempleo observáis que hay 3 tipos diferentes : obedece a tres tipos de contrato : contratos ordinarios , contratos de duración determinada a tiempo completo y a tiempo parcial

	EMPRESA	TRABAJADORES	TOTAL
CONTINGENCIAS COMUNES	23,6%	4,7%	28,3%
DESEMPLEO	5,5% / 6,70% / 7,70%	1,55% /1,60% / 1,60%	7,05%- 8,3%-8,3%
FOGASA	0,20%		0,20%

BASES MÍNIMAS Y MÁXIMAS DE AUTÓNOMOS Y TIPOS DE COTIZACIÓN

BASE MÍNIMA	858,60€	BASE MÁXIMA	3.426,70€
TIPO COTIZACIÓN CON IT	29,8%	TIPO COTIZACIÓN SIN IT	26,50 %

ARTISTAS

- Actores, cantantes líricos y de música ligera, caricatos, animadores de salas de fiesta, bailarines, músicos y artistas de circo, variedades y folklore
- BASE MÍNIMA DIARIA → 28,62€
- BASE MÁXIMA DIARIA → 41.108,40€

BASES A CUENTA DIARIAS ARTISTAS 2013

- Hasta 389,00€ → 228,00€
- Entre 389,01 y 698,00 → 288,00€
- Entre 698,01 y 1.167,00 → 342,00€
- Mayor de 1.167,01 → 456,00€

Porqué se establecen estos 4 tramos de cotización en artistas ?

- Para que tanto los empresarios como los trabajadores coticen más en salarios elevados, acercándose a la cantidad realmente percibida. La cotización del empresario es definitiva; la del trabajador, provisional.
- Qué quiere esto decir? Que el empresario nunca deberá pagar más aunque haya diferencia entre lo que cotizó el mes y lo que abonó, pero el trabajador, podrá a final de año , si quiere, pagar la cotización sobre la diferencia entre lo que se cotizó y la retribución real percibida, asumiendo el tipo de cotización de empresa y del trabajador.(Recordad tipos de cotización , diapo 6). Ahora, en la siguiente explicamos en qué consiste esto, la regularización)

Ejemplo

- Empresa A paga a Actriz B 250€ por bolo y han hecho 10 bolos al año(De Enero a Octubre a.i).
- La cotización que en los meses que corresponden han de hacerse son sobre 228€ por mes: para el empresario es definitivo y, para el trabajador?
- Ha cotizado : $228 \times 10 = 2.280\text{€}$
- Ha cobrado : $250 \times 10 = 2.500\text{€}$
- Hay una diferencia de ($2.500 - 2280$) 220€ , que sila actriz quiere, aplicando los tipos de cotización de la diapo 6 (empresa + trabajador) podrá liquidar,

REGULARIZACIÓN

REGULARIZACIÓN

- A través de la misma conseguimos que en nuestra vida laboral queden registradas como cotizadas todas las retribuciones percibidas: los 2500€ del ejemplo anterior.
- Si sólo tenemos esas cotizaciones, vamos a calcular cuántos días tendremos cotizados, aunque como recordareis en el ejemplo, sólo habíamos trabajado 10 días .
- Hacemos la siguiente operación : $2.500€ : 28,62€$ (base mínima diaria, diapo 8) **87 días cotizados a 28,62€ por día.**

Si en vez de 10 bolos hemos tenido la suerte de hacer 50 al año :

$250 \times 50 = 12.500€$ y hemos hecho la regularización

$12.500 : 28,62 = 436$ días cotizados: No puede ser porque el año sólo tiene 365 días. Por lo que tenemos que hacer la siguiente operación :

$12.500 : 365 \text{ días} = 34,24€$. Luego tengo el año entero cotizado a 34,24€ por día